

2108 REAL DECRETO 3151/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de una parcela de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Prado de los Caballos», «Agua Nevada» o «Peñón del Grajo», que linda: al Norte, con terrenos de propiedad municipal, en los que se proyecta calle de nueva apertura; Sur y Este, finca de la que se se segregará, y Oeste, avenida de Santa Teresa.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo seiscientos setenta y ocho, libro quinientos noventa y ocho, folio cuarenta y ocho, finca número veinte mil doscientos dieciocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2109 REAL DECRETO 3152/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de un inmueble de 12.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de una parcela de doce mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Alameda del Puente», sita en el mismo término municipal y que linda: al Norte, con calle de nueva apertura que se trazará sobre la finca matriz; al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos trece, libro doscientos ochenta y dos, finca número trece mil novecientos treinta y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su

ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2110 REAL DECRETO 3153/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) de un inmueble de 3.150 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil ciento cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), de un solar sito en el mismo término municipal, de tres mil ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida llamado «Ejido de las eras o Ejido del Encinar», que linda: al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará; y al Norte, con la carretera de Torremayor.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo treinta y siete, libro segundo, folio ciento cuarenta y siete, finca número doscientos noventa y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2111 REAL DECRETO 3154/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,